



**OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 393 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - "PROSPERIDAD SOCIAL - FIP" Y EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO**

Entre los suscritos, **JONATHAN RAMÍREZ NIEVES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.418.729, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de Secretario General nombrado mediante Decreto 2147 del 4 de noviembre de 2022, posesionado mediante acta del 08 de noviembre de 2022 y debidamente autorizado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** por una parte y por la otra, **MARLY INES GUITIERRES PEREZ**, identificado(a) cédula de ciudadanía número 40.990.959, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO**, identificado con NIT 890.103.003-4 en su calidad de Alcalde(sa), posesionado(a) el 30 de diciembre de 2019, y quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado(a) para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado celebrar el presente **otrosí al Convenio Interadministrativo No. 393 FIP DE 2021**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

**CONSIDERACIONES**

- I.** Que el 17 de junio de 2021, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 393 FIP DE 2021**, cuyo objeto consiste en: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL – FIP - Fondo de Inversión para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y las generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa*".
- II.** Que las partes suscribieron el otrosí No.1 el 29 de julio de 2022.
- III.** Que el plazo de ejecución total del **Convenio Interadministrativo No. 393 FIP DE 2021**, es hasta el **31 de diciembre de 2022**.
- IV.** Que el valor total del **Convenio Interadministrativo No. 393 FIP DE 2021** es por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.828.665.154)**.
- V.** Que mediante los memorandos Nos. M-2022-4300-056096 y M-2022-4300-056097, el Director de Infraestructura Social y Hábitat, solicitó a la Secretaria General y Subdirección de Contratación, realizar la modificación del **Convenio Interadministrativo No. 393 FIP DE 2021**, prorrogando y sustituyendo los recursos pactados en el mismo, los cuales hacen parte integral del presente documento y se justifica en los siguientes términos:

*"(...) A la fecha los recursos del convenio correspondientes a la vigencia 2021, se encuentran debidamente comprometidos (...)"*

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- MODIFICACIÓN:** Modificar la Cláusula **2) " PLAZO"**, la cual quedará así:

**"2) PLAZO:** *El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 30 de junio de 2023*".

**PARÁGRAFO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **PROSPERIDAD SOCIAL** pueda adelantar por el presunto incumplimiento en que haya incurrido o incurra la **ENTIDAD TERRITORIAL**.



**OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 393 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - "PROSPERIDAD SOCIAL - FIP" Y EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO**

**SEGUNDA. - SUSTITUCIÓN:** Sustituir la apropiación presupuestal que respalda el registro presupuestal No. 10322 del 04 de enero de 2022, por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$848.599.546)**, por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022."

**TERCERA. - MODIFICACIÓN:** Como consecuencia del presente otrosí, modifíquese la Cláusula 5) "IMPUTACIONES PRESUPUESTALES", la cual quedará así:

**"CLÁUSULA 5) IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte económico de **PROSPERIDAD SOCIAL FIP**, se realizará con cargo a las siguientes apropiaciones:

(...)

Para la vigencia 2022, la suma de la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.131.466.062)**, con cargo al registro presupuestal No. 10322 del 04 de enero de 2022 expedido por la Subdirección Financiera de Prosperidad Social.

Para la vigencia 2023, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$848.599.546)**, con cargo a las vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022."

**CUARTA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Como consecuencia del presente Otrosí, la **ENTIDAD TERRITORIAL**, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula 23) del citado convenio y presentarla en la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí.

**QUINTA. -AUTONOMÍA:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

**SEXTA. - VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente Convenio Interadministrativo y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

**SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal.

Aprobó/ *Pilar María Goyeneche Carvajal* – Subdirectora de Contratación  
Revisó/ *Johanna Duarte*- Asesora Subdirección de Contratación  
Elaboró/ *Angela María Rojas P.* – Abogada contratista Subdirección de Contratación *Angela Rojas P.*